

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0435 DE 13 MAYO 2026

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y se modifica parcialmente las Resolución 0993 de 21 de noviembre de 2025”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda– Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su

Resolución No. 0435 de 13 MAYO 2026

*"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0993 de 21 de noviembre de 2025"*

articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, en donde Fonvivienda distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana y rural de los departamentos en mención.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el departamento de Casanare, en atención a las obligaciones contenidas en Convenio Interadministrativo suscrito con Fonvivienda realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió resolución mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por la siguiente persona

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
993	21/11/2025	1006449979	MARIA DEL PILAR	MORA PRADA	CASANARE	\$ 8.668.257,50

Que, mediante oficio 0267 del 6 de marzo de 2026, la Gobernación de Casanare informó y allegó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las actas de las visitas técnicas realizadas al hogar.

Que el acta sobre la visita técnica de fecha 27 de enero de 2026, constató que la beneficiaria ejecutó en la vivienda, y por su cuenta, la mayoría de las actividades proyectadas para el mejoramiento en cuestión, dejando sin sustento técnico una intervención por parte de contratista.

Resolución No. 0435 de 13 MAYO 2026

*"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0993 de 21 de noviembre de 2025"*

Que durante la visita realizada se explicó a la beneficiaria las causales de pérdida y restitución del subsidio, debido a la ejecución previa de actividades incluidas en el mejoramiento de vivienda. Posteriormente, se programó una nueva visita con acompañamiento de la Personería Municipal para garantizar el debido proceso.

Que en el oficio 0267 del 6 de marzo de 2026, la Gobernación de Casanare mencionó que la visita de fecha 18 de febrero de 2026, la beneficiaria no se encontró en la vivienda y no atendió la citación realizada, por lo que no fue posible adelantar el acercamiento previsto.

Que, en el precitado acto administrativo de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se dispuso en el parágrafo del artículo 5 *"En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura de pérdida de ejecutoriedad de pérdida del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011"*.

Que, en tal virtud se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0993 del 21 de noviembre de 2025 en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, advirtiendo que consultada la base de pagos de subsidios familiares de vivienda otorgados en el marco del Programa de Mejoramiento, remitida desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no se evidencia pago ni total ni parcial de los subsidios asignados, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0993	21 de noviembre de 2025	\$ 8.668.257,50

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar la Pérdida de Ejecutoriedad de la Resolución No. 0993 del 21 de noviembre de 2025, sobre la asignación del hogar representado por la señora que a continuación se relaciona, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
0993	21/11/2025	1006449979	MARIA DEL PILAR	MORA PRADA	CASANARE	\$ 8.668.257,50

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación número 0993 del 21 de noviembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación número Resolución 0993 del 21 de noviembre de 2025, expedida por FONVIVIENDA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0435 de 13 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0993 de 21 de noviembre de 2025"

**Artículo 4.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará la presente resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al departamento de Casanare, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAYO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO**

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.05.13 15:13:19 -05'00'

**ARTURO GALEANO AVILA**


Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: 

**Daniel García**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

  
**Mariana C. Báez H.**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS



OFICIO No 0267

620. 205.35

Yopal, 06 de marzo de 2026

Señores:

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**  
Bogotá D.C

ASUNTO: Reporte novedades en la ejecución del subsidio familiar de vivienda – Convenio Interadministrativo No. 032 de 2024.

Cordial saludo,

De manera atenta, y en virtud de los compromisos específicos establecidos en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 032 de 2024, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Casanare, me permito reportar dos (2) novedades presentadas en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda asignados en el marco del citado convenio, para su conocimiento y para las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Novedad 1. Visitas técnicas ejecutadas previamente a la beneficiaria María del Pilar Mora Prada, que afectan la ejecución del subsidio familiar de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento a hogares:

La señora María del Pilar Mora Prada, residente en el municipio de Paz de Ariporo, beneficiaria de un subsidio familiar de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, asignado mediante la Resolución No. 0093 del 21 de noviembre de 2025, "Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024". En desarrollo de la ejecución del programa de mejoramientos de vivienda, y previo al inicio de las actividades constructivas, se programaron visitas técnicas al inmueble de la beneficiaria, con el fin de verificar las condiciones del predio y la viabilidad de la intervención. Para tal efecto, la beneficiaria fue debidamente notificada mediante Oficio No. 0074 del 23 de enero de 2026, informándole oportunamente sobre la realización de dicha inspección.

La visita técnica se llevó a cabo el día martes 27 de enero de 2026, con apoyo y acompañamiento del área técnica y social de la Dirección de Vivienda Departamental.

Durante la inspección, realizada mediante verificación ocular y registro fotográfico, se evidenció que la beneficiaria había ejecutado por cuenta propia la mayoría de las actividades contempladas dentro del alcance aprobado para el mejoramiento de vivienda. Entre las actividades ya ejecutadas se identificaron, entre otras, las siguientes: pintura general, enchape de piso, alistado de pisos, pañete, instalación de zócalos y construcción de lavadero.

Durante la visita realizada se informó a la beneficiaria sobre las causales de pérdida y restitución del subsidio, aplicables en los casos en que se evidencian intervenciones ejecutadas previamente por el hogar beneficiario y que corresponden a actividades contempladas dentro del alcance del subsidio de mejoramiento asignado. No obstante lo anterior, y con el propósito de propiciar un nuevo acercamiento y garantizar el debido proceso, la Dirección de Vivienda Departamental solicitó a la Personería Municipal el acompañamiento institucional, con el fin de velar por las garantías de la beneficiaria durante la realización de una nueva visita, la cual fue programada para el día 17 de febrero de 2026, con el objetivo de brindarle la posibilidad de presentar renuncia voluntaria al beneficio, conservando la opción de postularse a futuros programas de vivienda y la asignación de ese subsidio a otro hogar que lo requiera y que reúna requisitos; sin embargo, en la fecha programada la beneficiaria no se encontraba en la vivienda y no atendió la citación realizada, razón por la cual no fue posible adelantar el acercamiento previsto.

Teniendo en cuenta la situación presentada, se evidencia que los hechos descritos se enmarcan en lo establecido en el numeral 2° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que desaparecen las condiciones que dieron origen al acto administrativo mediante el cual se asignó el subsidio, afectándose con ello la eficacia del mismo, la cual no puede subsistir cuando sobreviene alguna de las causales contempladas en la citada disposición normativa.

En consecuencia, no es posible dar cumplimiento a lo propuesto por la entidad territorial y aprobado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, toda vez que las intervenciones objeto del subsidio ya fueron ejecutadas previamente por la beneficiaria, situación que impide la ejecución del mejoramiento en los términos inicialmente aprobados. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 032 de 2024, respetuosamente se pone en conocimiento el presente caso, con el propósito de que por parte de esa entidad se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar o se impartan las directrices correspondientes, que permitan dar continuidad a la ejecución de las metas y compromisos establecidos en el citado convenio.

Novedad 2. El día 02 de marzo de 2026, la señora Daniela Benítez Velandía presentó renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda otorgado mediante Resolución No. 0253 del 18 de diciembre de 2025, "Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios

familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural a hogares beneficiarios del municipio de Támara, en el departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 032 de 2024”.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las directrices que se sirvan impartir frente a las novedades reportadas, para los fines correspondientes en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 032 de 2024.



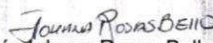
LILIANA VALBUENA MONROY  
Directora Técnica de Vivienda Departamental

Anexos:

Acta No 1 de fecha 27 de enero 2026 (2) folios  
Acta No 2 de fecha 17 de febrero 2026 (2) folios  
Oficio Renuncia Subsidio de Vivienda (1) Folio



Revisó: Shirley Hernández Tarache  
Profesional Contratado CPS 0525/2026



Proyectó: Johana Rosas Bello  
Profesional Contratado CPS 1241/2026

TEMA: Visita técnica Fecha: 27/01/2026  
 LUGAR: Chile 21A N 2-89 lote 5 M7 B  
 OBJETIVO: Seguimiento mejoramiento de vivienda del Convenio 032 de 2024

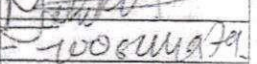
**AGENDA/ACTIVIDADES**

1. Saludo y presentación de los asistentes
2. Desarrollo de la reunión
3. Compromisos

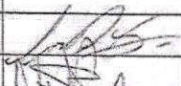
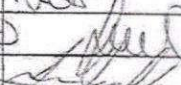
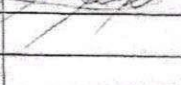
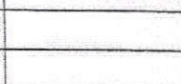
DESARROLLO: Como apoyo a la supervisión nos encontramos en la vivienda de Maria del Pilar Mora Prada del municipio de Paz de Ariporo, se evidencio durante la visita que el beneficiario ya tenia la mayoria de las actividades ejecutadas segun el presupuesto amparado por la resolución 0207 de 2025, dado el caso dejamos para que el beneficiario decida dejar el mejoramiento por cuenta de él, o se haria el proceso de retocamiento del mejoramiento. Mu

**Compromisos:**

**ASISTENTES**

Nombre	Cargo	Firma
Mara M. Mora Prada	Apoyo a la supervisión	
Laura Dencas		

TEMA:	visita técnica	Fecha: 27/01/2026
LUGAR:	Municipio Paz de Ariporo	
OBJETIVO:	Seguimiento megaprogramas del convenio 032 de 2019.	
<b>AGENDA/ACTIVIDADES</b>		
1. Saludo y presentación de los asistentes		
2. Desarrollo de la reunión		
3. Compromisos		
DESARROLLO:	<p>Siendo las 2:00 pm de la tarde, nos encontramos en el municipio de paz de ariporo, con el acompañamiento del área social, el apoyo a la supervisión, la directora de la dirección de vivienda departamental, junto con el Representante legal del Consorcio de vivienda Casanare, donde visitamos 4 viviendas del municipio con el fin de observar los avances de cada una y darle su respectivo seguimiento, los siguientes beneficiarios que se visitaron son:</p> <p>Maria del pilar, Doris Nelly Ramirez, Milton Camayan, Kelly Jahona Agudelo</p>	
Compromisos:	<p>Revisar las viviendas pendientes que ya se lleva ejecución, la proxima semana miercoles 3 de febrero 2026, el apoyo a la supervisión con el acompañamiento del área social.</p>	

ASISTENTES			Firma
Laura Duenas	AP. a la supervisión		
Elizabeth Lopez	prof. Apoyo		
Liliana Velazquez	Directora vivienda	viviendacasanare.gov.co	
Luis Juan Rivas	Contralor	luisjuan@casanare.gov.co	

Dirección Técnica de Vivienda

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO				
NOMBRE: MARIA DEL PILAR MORA PRADA			CEDULA: 1.006.449.979	
CELULAR: 3159267094				
COMPOSICIÓN FAMILIAR				
NOMBRE	N° DOCUMENTO	PARENTESCO		
FRANCISCO PARALES DELGADILLO	1115859344	ESPOSO		
JORGE ELIECER HERNANDEZ MORA	1070394694	HIJO		
JHON CAMILO PARALES MORA	1115863909	HIJO		
MARIA PAZ PARALES MORA	1115867210	HIJA		
INFORMACIÓN DEL PREDIO				
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO	TENENCIA		TIPO	
BARRIO: PANORAMA	PROPIA	x	CASA	X
DIRECCIÓN: CALLE 21ª N 2-29 LOTE 5 MZ B	ARRIENDO		APTO	
CEDULA CATASTRAL: 010003470031000	ENCARGO		RANCHO	
MAT. INMOBILIARIA: 475-25878	SANEAMIENTO		LOTE	
ÁREA LOTE: 144m2	DIMENSIÓN:	INVADIDA	OTRO	

### INFORME TÉCNICO

#### 1. MARCO NORMATIVO Y OBJETO

El presente informe se elabora en el marco de la Resolución No. 0207 del 21 de noviembre de 2025, "por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda urbana en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 032 de 2024".

Dicho programa tiene como finalidad priorizar a familias en condición de vulnerabilidad, con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus condiciones habitacionales y garantizar el derecho a una vivienda digna.

Dentro de este marco, la señora María del Pilar Mora Prada fue seleccionada como beneficiaria del subsidio de mejoramiento de vivienda de interés social.

#### 2. OBJETO DE LA VISITA TÉCNICA

Realizar visita técnica ocular a la vivienda de la beneficiaria, con el fin de:

- Verificar el estado físico inicial del inmueble.
- Identificar las condiciones habitacionales reales.
- Corroborar la viabilidad de ejecución de las actividades de mejoramiento aprobadas.

### Dirección Técnica de Vivienda

- Realizar seguimiento a la ejecución del subsidio asignado.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA INICIAL

El día martes 17 de diciembre de 2025, se realizó visita técnica ocular a la vivienda de la señora María del Pilar Mora Prada, ubicada en la Cra 21A No. 2-59, barrio El Panorama, municipio de Paz de Ariporo.

Durante la inspección se evidenció lo siguiente:

1. La vivienda se encontraba en estado nuevo en su estructura general, contando con un baño completamente enchapado y en funcionamiento.
2. No se evidenció la existencia de cocina ni lavadero, elementos básicos para la funcionalidad de la vivienda.
3. No se encontraban construidas las habitaciones ni las puertas internas.
4. El piso se encontraba en estado de rusticidad, sin enchape o acabado final.

A partir de estas observaciones, se estructuró un presupuesto de mejoramiento, que incluía las actividades necesarias para suplir dichas deficiencias, con un valor total de:

DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$12.383.225,00). Este presupuesto quedó amparado dentro de la Resolución No. 0207 de 2025.

### 4. SITUACIÓN PRESENTADA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Posteriormente, al momento de iniciar la ejecución del mejoramiento, el constructor responsable del proyecto informó que gran parte de los ítems contemplados en el presupuesto inicial ya habían sido ejecutados directamente por la beneficiaria, antes del inicio formal de las obras.

Lo anterior generó que el valor real a ejecutar dentro del subsidio fuera mínimo, desvirtuando el objetivo del programa, el cual es intervenir viviendas que presenten condiciones deficitarias.

### 5. GESTIONES DE CONTACTO CON LA BENEFICIARIA

Desde el área social de la Dirección de Vivienda Departamental se intentó establecer comunicación en múltiples ocasiones con la beneficiaria, con el fin de:

- Informarle la situación presentada.
- Socializar las implicaciones técnicas y administrativas del caso.

Sin embargo, no fue posible concretar una comunicación efectiva, debido a la indisposición reiterada de la beneficiaria.

Ante la imposibilidad de contacto, se procedió a emitir el Oficio No. 0074, mediante el cual se citó formalmente a la beneficiaria para el día:

### Dirección Técnica de Vivienda

Martes 27 de enero de 2026 a las 2:30 p.m., en su vivienda ubicada en el municipio de Paz de Ariporo.

#### 6. VISITA DE VERIFICACIÓN CONJUNTA

En la fecha citada se realizó visita técnica de verificación, con la presencia de:

- Directora de Vivienda Departamental.
- Profesional del área social.
- Apoyo a la supervisión.

Durante la inspección se evidenció que la vivienda contaba con:

- Pintura en la mayoría de las áreas.
- Piso en baldosa de porcelanato.
- Lavadero instalado.
- Cielo raso.
- Iluminación completa (bombillos).

Lo anterior corresponde, en gran medida, a las actividades que habían sido inicialmente propuestas dentro del subsidio de mejoramiento, lo cual confirma que la beneficiaria ejecutó de manera anticipada la mayor parte de las obras.

#### 7. CONCLUSIONES TÉCNICAS

Con base en las visitas realizadas y en la verificación física del inmueble, se concluye que:

1. La vivienda de la beneficiaria no presenta actualmente las condiciones de déficit habitacional que justifiquen la ejecución del subsidio de mejoramiento.
2. El valor real de intervención posible es mínimo, lo cual desvirtúa el objeto del programa de vivienda de interés social.
3. La situación se originó debido a que la beneficiaria realizó intervenciones por cuenta propia antes del inicio formal de la ejecución del subsidio.
4. La beneficiaria informó que, por razones de fuerza mayor relacionadas con el estado de salud de su hijo, quien presentaba neumonía, se efectuó la ejecución anticipada de ciertas actividades del mejoramiento, dado que la generación de polvo representaba un riesgo para su condición. En consecuencia, los recursos fueron entregados por sus hermanas, quienes realizaron las adecuaciones y retoques correspondientes en la vivienda.

#### 8. ORIENTACIÓN BRINDADA A LA BENEFICIARIA

Durante la visita, se informó de manera clara, respetuosa y técnica a la beneficiaria que, en las condiciones actuales, no cumple con los requisitos técnicos exigidos para continuar como beneficiaria del subsidio.

En ese sentido, se le explicaron dos escenarios posibles:

### Dirección Técnica de Vivienda

1. Renuncia voluntaria al subsidio: Esta opción le permite a la beneficiaria postularse nuevamente en futuras convocatorias, sin que se generen sanciones ni restricciones.

2. Revocatoria administrativa del subsidio: Esta alternativa implicaría que la beneficiaria quedaría inhabilitada para postularse a programas de mejoramiento de vivienda por un período entre cinco (5) y diez (10) años, de conformidad con la normatividad vigente.

Finalmente, se le otorgó un plazo de **una (1) semana** para analizar la situación y adoptar una decisión de manera libre e informada.

### 9. ESTADO ACTUAL DEL CASO

Posteriormente, desde el área social se realizaron nuevos intentos de comunicación para orientar a la beneficiaria; sin embargo:

- La beneficiaria no ha accedido a continuar el proceso de comunicación.
- Se ha mostrado reacia a atender las recomendaciones técnicas y administrativas.
- Lo cual dificulta la toma de decisiones y la definición formal del estado del subsidio.

### 10. RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico y administrativo, se recomienda:

- Dejar constancia formal de la situación presentada.
- Proceder conforme a los lineamientos del programa de vivienda, priorizando la renuncia voluntaria, en caso de que la beneficiaria acceda.
- En caso contrario, remitir el caso para el trámite administrativo correspondiente de revocatoria del subsidio, garantizando el debido proceso.

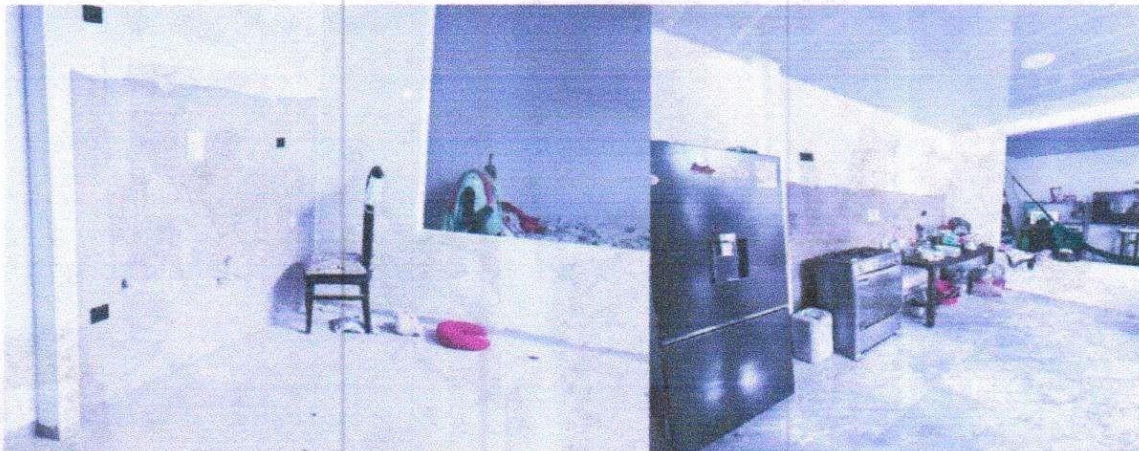
Este informe se emite como soporte técnico para los fines pertinentes dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda de Interés Social de la Gobernación de Casanare, dejando registro fotográfico de las visitas técnicas desarrolladas.

Dirección Técnica de Vivienda  
**REGISTRO FOTOGRAFICO**

**ANTES (VISITA 17 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**DESPUES (VISITA 27 DE ENERO DE 2026)**

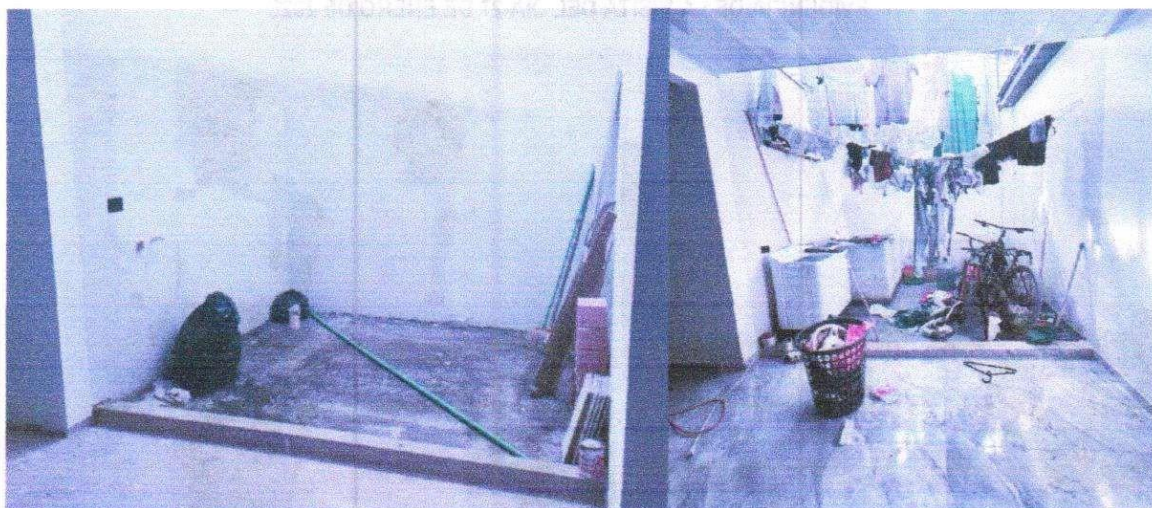
## COCINA



**ANTES (VISITA 17 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**DESPUES (VISITA 27 DE ENERO DE 2026)**

## LAVADERO

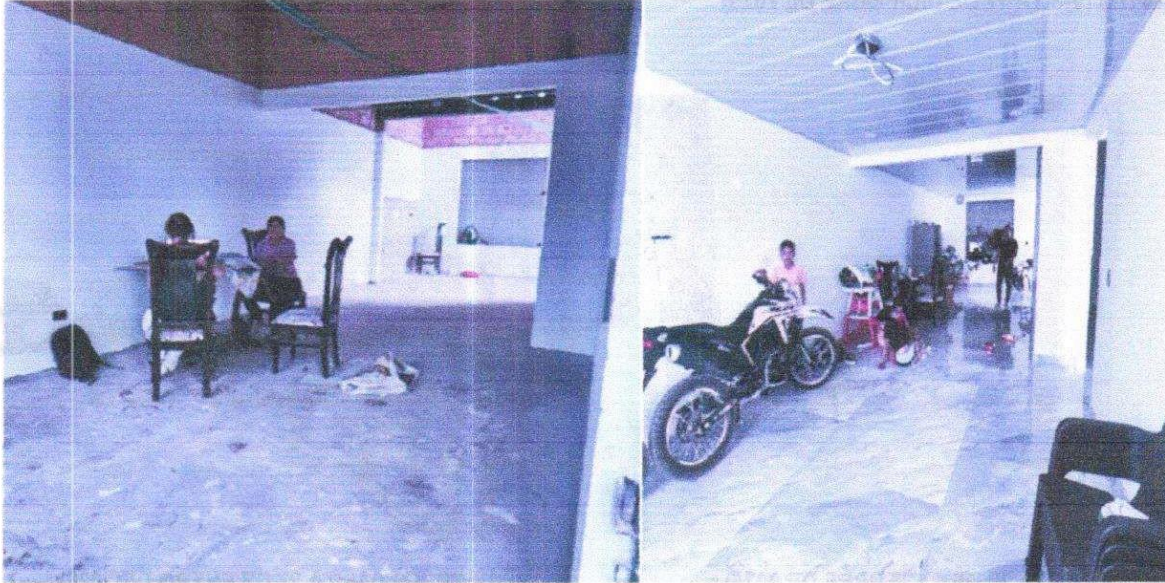


ANTES (VISITA 17 DE DICIEMBRE DE 2025)

Dirección Técnica de Vivienda

DESPUES (VISITA 27 DE ENERO DE 2026)

SALA COMEDOR



EVIDENCIA DE LA VISITA DEL DIA 27 DE ENERO DE 2026



## Dirección Técnica de Vivienda



**LAURA DUEÑAS**  
Profesional de Apoyo  
CPSP No. 0638 DE 2026

**ACTA RESUMEN**FO-GD-11  
19-09-2024  
V. 05

TEMA:	Visita Técnico Social con acompañamiento de la personería municipal de Paz de Ariporo	
LUGAR:	Calle 21A No. 2-59, Lote 5, Manzana B, barrio El Panorama, municipio de Paz de Ariporo	FECHA: 18 - 02 - 2026
OBJETIVO:	Realizar segunda visita de verificación subsidio de vivienda modalidad mejoramiento de la beneficiaria María del Pilar Mora Prada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.449.979, asignado a través de la resolución N° 207 de fecha 21 de noviembre del 2025	

**AGENDA/ACTIVIDADES****DESARROLLO:**

Siendo las 10:30 a. m., profesionales del área social y el apoyo a supervisión de la Dirección de Vivienda Departamental, con el acompañamiento de la Personería Municipal de Paz de Ariporo, en calidad de garante del proceso, se trasladan a la Calle 21A No. 2-59, Lote 5, Manzana B, barrio El Panorama, municipio de Paz de Ariporo; y se levanta la presente acta con el fin de dejar constancia de la visita de verificación programada en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 032 de 2024 suscrito entre el Departamento de Casanare y FONVIVIENDA, con el propósito de garantizar la transparencia, el debido proceso y el control institucional en la ejecución del subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado a la señora María del Pilar Mora Prada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.449.979, propietaria de la vivienda, asignado a través de la resolución N° 207 de fecha 21 de noviembre del 2025

Para tal efecto, la beneficiaria fue notificada mediante oficio No. 0148 del 09 de febrero de 2026, informándole sobre la realización de una segunda visita de verificación. De igual manera, en días previos se le recordó la fecha y hora establecidas.

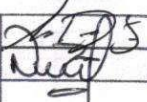
La situación fue informada a la Personería Municipal, dejando constancia de que la imposibilidad de adelantar la visita obedeció a causas ajenas a la entidad, pese a haberse dado cumplimiento a los procedimientos de notificación y acompañamiento institucional.

Así mismo, se deja constancia de que, en la visita anterior, se le informó a la beneficiaria que no era posible realizar mejoras diferentes a las establecidas presupuestalmente dentro de su beneficio, y que, debido a las modificaciones realizadas en su vivienda, sus condiciones iniciales habían cambiado, razón por la cual debía adelantarse el respectivo procedimiento de revocatoria. En consecuencia, mediante la presente acta se informa a la Personería Municipal que, una vez registrada esta situación, se procederá a dar inicio a los debidos procesos administrativos establecidos en el marco del proyecto, incluyendo el trámite de revocatoria del beneficio, conforme a la normatividad vigente

Compromisos:

**ASISTENTES**

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
Fredy Duván Holos Rincón	Apoyo a la Gestión	Personeria@pazdeariporo.casanare.gov.co	Duván Holos

Laura Puentes	Apoyo a la superación	arq.lauradenase@gmail.com	
Elizabeth Lopez	prof. Apoyo		

Anexo Registro fotográfico

